



**Auto No. 031-6079-2016**  
**Bogotá, D.C. 22 de Noviembre 2016.**

*Por el cual se modifica el mandamiento de pago «031-1044-2013 del 12 de Agosto de 2013» en contra de la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de carga MUNDIAL DE SERVICIOS PORTUARIOS LTDA identificada con NIT. No. 900111943 – 1.*

**CONSIDERANDO**

La Superintendencia de Puertos y Transporte en cabeza de su Jurisdicción de Cobro Coactivo libra mandamiento de pago No. 031-1044-2013 del 12 de Agosto de 2013, contra de la empresa MUNDIAL DE SERVICIOS PORTUARIOS LTDA identificada con NIT. No. 900111943 – 1, con respecto de la Resolución No. 6421 del 22 de Noviembre de 2011 con multa por valor de DOS MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.060.000,00).

De conformidad al artículo 45 del Código Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo el cual reza: *“Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”.*

En la elaboración del mandamiento de pago No. 031-1044-2013 del 12 de Agosto de 2013, se incurrió en un error formal en la digitación de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 6421 del 22 de Noviembre de 2011, al citarlo de la siguiente forma:

Resolución No. 6421 del 22 de Noviembre de 2011,

Fecha Ejecutoria	26 de Diciembre de 2012.
Fecha Límite de Pago	02 de Enero de 2013.
Valor de la Multa	\$2.060.000,00.

La fecha correcta de ejecutoria es la siguiente,

Resolución No. 6421 del 22 de Noviembre de 2011,

Fecha Ejecutoria	26 de Diciembre de 2011.
Fecha Límite de Pago	02 de Enero de 2012.
Valor de la Multa	\$2.060.000,00.

Por lo expuesto, la Coordinadora del Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Puertos y Transporte considera procedente efectuar la modificación del mandamiento de pago, en el sentido de excluir del mismo las



resoluciones que fueron objeto de revocatoria y archivo.

### RESUELVE

PRIMERO: Modificar del mandamiento de pago N° 031-1044-2013 del 12 de Agosto de 2013, con respecto de la fecha de ejecutoria correspondiente a la Resolución No. 6421 del 22 de Noviembre de 2011, que por la vía administrativa de cobro ejecutivo por Jurisdicción Coactiva a favor de la Dirección de Tesoro Nación – Ministerio de Transporte, se libró en contra de la empresa MUNDIAL DE SERVICIOS PORTUARIOS LTDA identificada con NIT. No. 900111943 – 1, con motivo de lo expuesto en la parte considerativa del presente.

SEGUNDO: Notifíquese este acto al ejecutado.

TERCERO: Contra el presente acto no procede ningún recurso

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**REBECA MEJÍA SIERRA**  
**Coordinadora Grupo de Jurisdicción Coactiva**

Proyectó: Jorge Andrés Britto Herrera – Abogado contratista  
C:\Users\jorgebritto\Desktop\310-COBRO COACTIVO-2016\AUTOS\Mandamiento de Pago